



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 441-2013/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2013

VISTO: El Oficio N° 006-2013/GOB-REG-HVCA/PPAD, con Proveído N° 731709-2013/GOB.REG.HVCA/SG, Informe N° 76-2013-GOB.REG.HVCA/PPAD/jcr y el Expediente Administrativo N° 018-2013/GOB.REG.HVCA /CPPAD; y,

CONSIDERANDO:

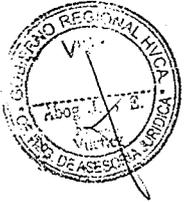
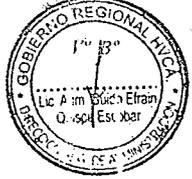
Que, mediante Informe N° 76-2013-GOB.REG.HVCA/PPAD/jcr, de fecha 14 de agosto de 2013, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos infoune sobre Informe: “Archivamiento sobre Presunta falta administrativa incurrida por servidores de la UGEL - Huancavelica”;

Que, la presente investigación documentaria tiene como precedente documentario el Oficio N° 1094-2012-GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA, suscrito por el Director del Programa Sectorial I UGEL Huancavelica, quien comunica al Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica del abandono de cargo del personal administrativo, Alfredo Lazo Quispe trabajador nombrado de la Institución Educativa Publica de menores N°3605 de Chupaca, Bada Ramírez Jorge Víctor Supervisor de Conservación II de la Institución Educativa “Los Andes” del Centro Poblado San José de Belén, Edwin Ruiz Rodríguez trabajador de la Institución Educativa Publica Micaela Bastidas Puyucagua, Ricardo Huamán Espejo trabajador nombrado de la Institución Educativa Publica de menores N°36520 de Paltamachay Huancavelica y William Olivares Espinoza trabajador nombrado de la Institución Educativa Publica de Menores N° 36022 de Huando Huancavelica;

Que, en consecuencia la denuncia realizada con el Oficio N° 1094-2012 GOB.REG-HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA, por el Director del Programa Sectorial I UGEL Huancavelica por abandono de cargo (faltas injustificadas) del personal administrativo de la UGEL Huancavelica, se ha determinado que cuentan con Informe de Apertura de Procesos Administrativos Disciplinarios por los mismos hechos al Sr. Alfredo Lazo Quispe, trabajador nombrado de la Institución Publica de menores N° 36015 de Chupaca de la apertura proceso administrativo con el Informe N° 142-2012-GOB.REG.HVCA/PPAD/jcr, al Sr. Bada Ramírez Jorge Víctor, Supervisor de conservación II de la Institución Educativa “los Andes” del Centro Poblado San José de Belén se apertura proceso administrativo con el Informe N° 144-2012-GOB.REG.HVCA/PPAD/jcr, al Sr. Edwin Ruiz Rodríguez trabajador de la Institución Educativa Publica Micaela Bastidas Puyucagua se le apertura proceso administrativo con el Informe N° 133-2012-GOB.REG.HVCA/PPAD/jcr, al Sr. Ricardo Huamán Espejo trabajador nombrado de la Institución Educativa Publica de Menores N° 36520 de Paltamachay se le apertura proceso administrativo medite Informe N° 138-2012-GOB.REG.HVCA/PPAD/jcr, y al Sr. William Olivares Espinoza trabajador nombrado de la Institución Educativa Publica de Menores N° 36022 de Huando Huancavelica se le apertura proceso administrativo con el Informe N° 140-2012-GOB.REG.HVCA/PPAD/jcr;

En tal sentido teniendo en cuenta el Principio *non bis in idem*, no se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en el que se aprecia la identidad del sujeto, hecho y fundamento, este principio constituye las garantías en favor del administrado que por un mismo hecho no podrá ser sancionado dos veces, ni podrá ser objeto de dos procesos distintos, operando como un límite a la acción persecutoria y sancionadora propia del Estado de modo que tenga una sola oportunidad para ejercer su *ius puniendi*. Como se evidencia este principio se conecta directamente con los principios de legalidad y proporcionalidad, ya que la búsqueda de seguridad lograda por medio de la exigencia de una ley previa y cierta para sancionar, devendría inútil si esa conducta pudiera ser objeto de una nueva sanción.

Que, este Despacho por recomendación de la Comisión Disciplinaria, y habiendo efectuado la revisión de los hechos y en virtud al Principio de Non bis in idem las faltas advertidas no pueden ser objeto de instauración de Proceso Administrativo Disciplinario y mucho menos de sanción; por cuanto a través de los Informes señalados líneas arriba la Comisión Disciplinaria se pronunció respecto de la falta administrativas; consecuentemente, deviene pertinente archivar el Expediente Administrativo N° 018-2013/GOB.REG.HVCA/PPAD;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 441-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 DIC 2013

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ARCHIVAR el Expediente Administrativo N° 018-2013/GOB.REG.HVCA /CPPAD, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Díaz Abad
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional